



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
EDICTO

CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE MARCO ANTONIO RIVERA GAMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** dictado en el expediente **19213/2023**, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE MARCO ANTONIO RIVERA GAMA**, promovido por **LUCINA GAMA SILVAR**, misma que en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante promoción 48833/2023, insta el procedimiento antes mencionado, solicitando; 1) Declarar la ausencia de **MARCO ANTONIO RIVERA GAMA** quien desapareció desde el día siete (7) de junio de dos mil veinte (2020), quien era Prevendedor Tradicional; solicitando en su momento la declaración definitiva de ausencia por desaparición de la persona de **MARCO ANTONIO RIVERA GAMA**, en la narrativa de los hechos manifestó **LUCINA GAMA SILVAR** madre del antes mencionado que nació el día nueve (09) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y tuvo como domicilio el ubicado en **CALLE GILDARDO MAGAÑA, MANZANA SIETE (7), LOTE CINCO (5), DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, procreo dos hijos de nombres **ALEXIS ADÁN RIVERA GUTIÉRREZ** y **LIZETH RIVERA GUTIÉRREZ**.

Al no saber nada de **MARCO ANTONIO RIVERA GAMA** inicio una carpeta de investigación con los folios **NUC: CHA/AME/IXA/041/135973/20/06**, y que dependientes económicos del desaparecido son sus hijos mencionados en líneas anteriores, así mismo informando una lista de bienes de su patrimonio, solicitando sea **LUCINA GAMA SILVAR** se le nombre como representante legal sobre dicho patrimonio.

Se ordena la publicación de dictos, que se publicaran por **TRES VECES** en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, en las páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por **TRES VECES** consecutivas, mediando entre ellas un plazo de **CINCO DÍAS** naturales entre cada publicación, **SIN COSTO** alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente a este juzgado en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Octubre de 2023.

SECRETARIA DE ACUERDOS



LIC. REYNA BARRÓN GUTIÉRREZ.

